



CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el proceso JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, presentado por JAIME ANDRÉS APARICIO ALVEAR, a través de apoderada judicial, para admitir la demanda.
Palmira (V), 02 de mayo de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ

Secretaria

AUTO No. 1034
Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.
Demandante: JAIME ANDRÉS APARICIO ALVEAR.
Radicación: 7652041089001-2022-00153-00

Palmira (V), dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro de la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovida por el señor **JAIME ANDRÉS APARICIO ALVEAR** (C.C. 6.405.210), quien obra como hijo de su fallecido padre el señor **JAIME APARICIO OCAMPO** (q.e.p.d.) se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y 577 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Corrección del Registro Civil de Nacimiento, del fallecido **JAIME APARICIO OCAMPO** (q.e.p.d.).

2.- CONVOCAR al demandante y su apoderada judicial para la audiencia de que trata el artículo 372 y ss del C.G.P., en concordancia con el Numeral 2º del artículo 579 Ibídem, la cual se llevará a cabo el día **18 DE MAYO DE 2022** a las **10:00 A.M.**, para lo cual deberá ingresar al enlace <https://call.lifesecloud.com/14303111>, a través de la plataforma LIFESIZE.

3.- La parte interesada deberá estar disponible en la fecha señalada, así mismo deberá presentar en la audiencia los documentos que pretendan hacer valer, así como los testigos cuya declaración solicitó.

4.- RECONOCER personería para actuar a la doctora **CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE**, abogada titulada y en ejercicio profesional, portadora de la T. P. No. **65.340** del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88484a455031e4416464d7a192e6d428e6d9817ddfc239e40f4ee434930eaa7**

Documento generado en 02/05/2022 07:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>